

Contrato de Arrendamiento que celebran por una parte La Comisión para el Acceso a la Información Pública, a quien en lo sucesivo se le denominará "La CAIP", representada en este acto por su Presidente, Licenciado Jose Luis Javier Fregoso Sanchez, con el carácter de arrendatario, y por la otra parte, la Sra. Nohema Navarro Feria, representada en este acto por su apoderada legal, Licenciado Hava Nohema Martínez Navarro, a quien en lo sucesivo se le denominará "LA ARRENDADORA", al tenor de las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

1. El representante de "La CAIP" declara, que :

1.1 La Comisión para el Acceso a la Información Pública es un órgano especializado en la Administración Pública Estatal, con autonomía de gestión, operación y decisión.

1.2 Su representante legal es el Presidente de dicha comisión, de conformidad con lo establecido con el primer párrafo, del artículo 26 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Puebla.

1.3 Su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicado en la casa marcada con el numero cuatro mil trescientos uno de la Privada siete "A" Sur del fraccionamiento Alpha dos de la Ciudad de Puebla, Puebla.

2. "LA ARRENDADORA" DECLARA QUE:

2.1 Acredita su personalidad mediante el instrumento notarial número treinta mil ochocientos cincuenta y tres del volumen número trescientos sesenta, de la Notaría Pública número 24 de las de esta Ciudad Capital, en el que se le otorga Mandato General para pleitos y cobranzas con actos de administración, con facultades bastantes para celebrar el presente contrato.

2.2 Manifiesta bajo protesta de decir verdad que el instrumento notarial que exhibe no ha sido modificado ni revocado.

2.3 Su representada es legítima propietaria del bien inmueble ubicado con el número cuatro mil trescientos uno de la privada 7 "A" Sur del Fraccionamiento "Alpha dos", de la Ciudad de Puebla, Puebla, según se acredita con el instrumento notarial número cuarenta y seis mil doscientos sesenta y siete del volumen número cuatrocientos sesenta y cinco del la Notaria Numero diez de las de esta Ciudad Capital, de siete de abril de mil novecientos ochenta y siete.

2.4 Su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones es el ubicando en la casa marcada con e número setecientos quince de la avenida cuarenta y cinco poniente, de la colonia Huexotitla de esta Ciudad Capital.

Handwritten signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the top, a smaller signature below it, and initials 'AM' at the bottom.

CLAUSULAS

PRIMERA.-“La Arrendadora” da y “LA CAIP” recibe en arrendamiento el inmueble ubicado con el número cuatro mil trescientos uno de la privada 7 “A” Sur del Fraccionamiento “Alpha dos”, de la Ciudad de Puebla, Puebla.

SEGUNDA.- “LA CAIP” pagará a la “La Arrendadora” por concepto de la renta mensual la cantidad de \$45,134.00 (cuarenta y cinco mil ciento treinta y cuatro pesos moneda nacional), más el impuesto al valor agregado menos las retenciones correspondientes al impuesto sobre la renta y al derecho equivalente al cinco al millar, cantidad que habrá de liquidarse dentro de los cinco primeros días de cada mes, previa presentación del recibo de renta que cumpla los requisitos fiscales.

Una vez concluido el presente contrato el incremento de la renta será del 5%.

TERCERA.- La vigencia de este contrato será del primero de enero al treinta y uno de diciembre del año del dos mil catorce, salvo excepción hecha por causa de terminación anticipada del contrato de arrendamiento a que se refiere la cláusula siguiente o prórroga del mismo.

CUARTA.-“LA CAIP” no es responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionar al inmueble temblores, inundaciones y circunstancias que provengan de casos fortuitos dándose por concluida la vigencia del contrato si no se puede continuar con el uso del inmueble.

QUINTA.- “LA CAIP” queda facultada a colocar la infraestructura que considere pertinente para acondicionar el inmueble materia de este contrato, a fin de que este preste un óptimo servicio público, la cual podrá o no retirar al término del mismo. El inmueble deberá entregarlo en perfectas condiciones tal y como lo recibió, y se aprecia en las fotografías del inmueble que fueron tomadas al momento de iniciar el arrendamiento en el año dos mil seis; como es la pintura interior y exterior, madera de escalera, puertas, portón eléctrico, cava, piso laminado ya que “La CAIP” quitó la alfombra nueva y puso piso laminado pero para la colocación de este la arrendadora dio el 50% para la instalación de dicho piso. El mármol del inmueble lo recibieron nuevo.

SEXTA.- La limpieza y el mantenimiento del inmueble será a cargo de “LA CAIP.

SEPTIMA.- Durante la vigencia del contrato, “LA CAIP” cubrirá los pagos generados por uso de agua, servicio de limpieza, energía eléctrica y servicio telefónico obligándose a entregar los recibos de pago correspondientes sin adeudo al término de este contrato.

OCTAVA.- “LA CAIP” se obliga a conservar y entregar a “LA ARRENDADORA” el inmueble en perfectas condiciones tal y como fue recibido, al término del presente contrato. Así como también restaurar la azotea al quitar las antenas o cualquier otro objeto (hoyos en carpeta de impermeabilización y concreto)

NOVENA.- En caso de que el arrendatario decida desocupar el inmueble antes de que concluya la vigencia del contrato de arrendamiento, podrá hacerlo comunicando



previamente a "LA ARRENDADORA" por escrito con dos meses de anticipación y dando cumplimiento a las cláusulas quinta, sexta, séptima y octava del contrato de arrendamiento, así mismo, que en un lapso máximo de un mes queden las reparaciones a que haya lugar, en caso contrario, de no dar cumplimiento de las reparaciones en el tiempo convenido y a que se refieren las cláusulas anteriores citadas, seguirá pagando "EL ARRENDATRIO" la renta mensual hasta que entregue el local en las condiciones recibidas según fotografías.

DECIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales del distrito judicial de Puebla, Puebla así como a las disposiciones contenidas en el Código Civil vigente para el Estado de Puebla, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

Leído el presente contrato de arrendamiento entre "LA CAIP" y "LA ARRENDADORA", y enteradas las partes que intervienen de su alcance y su fuerza legal, se firma en tres fojas útiles escritas por su anverso, en la Ciudad de Puebla, Puebla, a primero de enero de dos mil catorce.

POR "LA CAIP"

POR "LA ARRENDADORA"



LIC. JOSE LUIS JAVIER FREGOSO SANCHEZ

LIC. HAVA NOHEMA MARTINEZ
NAVARRO

COMISIONADO PRESIDENTE

REPRESENTANTE LEGAL DE
C.P. NOHEMA NAVARRO FERIA

TESTIGOS



C.P. MARIA ISELA RAMIREZ MARQUEZ
COORDINADORA GENERAL
ADMINISTRATIVA



LIC. PORFIRIO TEPETLA XOCHICALE
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES